

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría Regional de O'Higgins a la Municipalidad de Doñihue, entre el 22 de Agosto de 2019 y el 22 de Agosto de 2020.

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Colaboración para la ejecución del programa de apoyo al cumplimiento entre la Contraloría General de la República y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, suscrito con fecha 22 de Agosto de 2019.
- 2.- La Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- 3.- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes el Convenio de colaboración suscrito entre la Contraloría General de la República, RUT 60.400.000 - 9, representada por la Contralora Regional de O'Higgins, Doña Paola Reyes Vergara y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, RUT 69.080.600 - 2, representada por su Alcalde, Don Ricardo Boris Acuña González, para la ejecución del programa de apoyo al cumplimiento.
- 2.- DESIGNASE al Director de Control Don Fernando Araya Cerda, o quien subroge como coordinador y contraparte municipal para la ejecución del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



*[Signature]*  
IV. CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

RBAG/LVCB/mprp

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Educación
- Departamento Salud
- Secretaría Municipal
- ✓ Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**  
**ENTRE LA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

En Doñihue, a 22 de agosto de 2019, entre: Por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, rol único tributario. N° 60.400.000-9, representada por la señorita Contralor Regional doña **PAOLA REYES VERGARA**, ambos domiciliados en Calle Oficiales Gamero N° 261, comuna de Rancagua, en adelante también la "Contraloría"; y, por otra, la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, R.U.T. N° 60.080.600-2, representado por su Alcalde, don **BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en Avenida Estación N°344, comuna de Doñihue, en adelante también el "Municipio"; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a ésta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vicios que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría ha generado respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emana de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a avanzar en el análisis y mejora de los procesos que permitan fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual abordará la siguiente materia:



Área Crítica.	Materia.
Control Interno.	Conciliaciones Bancarias.

**CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.**

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su similitud, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Municipio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Municipio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Municipio.
- e) Levantar un acta de término del convenio: si el servicio ha finalizado la ejecución de las actividades contenidas en el o los planes de mejora comprometidos, se realiza una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta del total cumplimiento de las mejoras propuestas en el plan, la que será suscrita por ambas partes.

**CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Municipio.**

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera precedente deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Municipio aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Municipio deberá elaborar, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.



- d) Aprobación del plan de mejoras: una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el Municipio lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: el Municipio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

**CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.**

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para la ejecución del presente convenio. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

**CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por solo una vez por igual período si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento.

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra e) de la cláusula tercera del presente documento, el convenio se extinguirá de pleno derecho.

A su vez, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por el Municipio en virtud del presente convenio, en especial, del plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Municipio deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, República de Chile.

**CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.**

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS.** El nombramiento de doña Paola Reyes Vergara, como Contralor Regional de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en resolución TRA N°56/400/2016, de la Contraloría General de la República.



El nombramiento de don Boris Acuña González, consta en la sentencia del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, Rol 3.749 de fecha 28 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional, en la cual se le proclama como Alcalde la comuna de Doñihue.

**PAOLA REYES VERGARA**  
Contralor Regional  
Contraloría Regional del Libertador  
General Bernardo O'Higgins



**BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**  
Alcalde  
Municipalidad de Doñihue.